



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL QUE HACE LA
COMPAÑÍA PRODUCTORA MAR
VIVO S.A. PROMARVI A TRAVÉS
DE SU PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL EL
SEÑOR GONZALO DASSUM
FEBRES CORDERO.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, tres de junio de dos mil trece, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparecen ante mí la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, a través de su presidente y representante legal el señor **GONZALO DASSUM FEBRES CORDERO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el Cantón Samborondon y de paso por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es una persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparece a otorgar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la



REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL que se determina al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, a través de su presidente y representante legal el señor **GONZALO DASSUM FEBRES CORDERO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el Cantón Samborondon y de paso por esta ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- a) Por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el catorce de mayo del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintisiete de mayo del dos mil ocho, se constituyó la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**; b) Luego, por escritura pública autorizada por el Notario Suplente encargado de la notaría vigésima novena del Cantón Guayaquil, el trece de septiembre del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de diciembre del dos mil once, se realizó una reforma el Estatuto y se aumentó el capital social de la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**; c) Posteriormente, por escritura pública autorizada por el Notario Suplente encargado de la notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veintiocho de agosto del dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de octubre del dos mil doce, se realizó nuevamente una reforma el Estatuto y aumento el capital social de la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**-----

CLAUSULA TERCERA.- Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**,





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.



en su sesión celebrada el tres de junio del dos mil trece, acordó por unanimidad lo siguiente:-----

Tres. Uno. Aprobar la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente al cláusula segunda correspondiente al Objeto Social de la compañía el mismo que de ahora en adelante será el siguiente: **"CLÁUSULA SEGUNDO.- OBJETO:** *Productora Mar Vivo S.A. Promarvi, tendrá por objeto social: a) Dedicarse a la compra y venta de Harina de Pescado y de todos sus derivados. Así mismo podrá dedicarse a la exportación de harina de pescado o cualquiera de sus derivados; b) A la comercialización de cualquier otro tipo de materia prima para el sector agrícola y acuícola; c) Producción de productos como harina de pescado, aceite de pescado y concentrado de pescado; d) A La actividad pesquera en general, dedicándose a la pesca de especies marítimas tanto en aguas nacionales como internacionales, complementando la fase de extracción, procesamiento y la comercialización de toda clase de productos del mar elaborados o semi-elaborados o en su fase natural, sea en el mercado interno o en el externo; e) A la construcción, arrendamiento , compra o venta barcos pesqueros; f) Podrá celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero; g) Podrá ejercer actividades relacionadas con la industria pesquera como de manera particular la fase extractiva, actividad que tiene por fin capturar las especies bioacuáticas, procesamiento y la comercialización de productos pesqueros; h) Podrá importar y/o exportar toda clase de buques y en especial pesqueros; i) A la importación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios para la actividad pesquera; j) Al abastecimiento de productos del mar a empresas ecuatorianas y/o extranjeras; k) En ejercicio de su actividad social la Compañía podrá suministrar asesoramiento*



cualquier tipo de empresa, negocio o industria establecida o que se establezcan dentro de la República y fuera de ella; l) Para la consecución de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato con su fin principal, ya sean estos para adquirir y traspasar hipotecar, o gravar bienes muebles o inmuebles, mercancías o productos, podrá aceptar y ejercer mandatos ya sean civiles o mercantiles, pudiendo actuar como agente, representante, consignatario, y distribuidor de firmas comerciales e industriales y productos del país del exterior; m) También podrá adquirir ocasionalmente acciones o participaciones en otras sociedades o participar en la constitución de compañías. Podrá realizar todo acto o contrato jurídico permitido por las leyes y estos estatutos y relacionado con su giro." Tres. Dos. Autorizar al presidente y representante legal de la compañía, esto es el señor Gonzalo Dassum Febres-Cordero para que eleve a Escritura Pública las resoluciones adoptadas en esta Junta y realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatuto resuelta por unanimidad en esta Junta.-----

CUARTA.- Con tales antecedentes, el señor Gonzalo Dassum Febres-Cordero, a nombre y representación de **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, en su calidad antes invocada, eleva a Escritura Pública los antedichos actos societarios y declara que cumple con los términos de lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de junio del dos mil trece, cuya copia certificada del acta se agrega a esta escritura como parte integrante del presente documento y como constancia del alcance de los actos societarios objeto de la presente declaración.-----

QUINTA. El señor Gonzalo Dassum Febres-Cordero, como presidente y representante legal de la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, declara bajo juramento, en este acto,



Guayaquil, 25 de mayo del 2011.

Señor
GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES-CORDERO
Ciudad.-

Se mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **TRES AÑOS**.

La compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el día 14 de mayo de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 2008, con número 10.628, de fojas 60.038 a 60.063.

Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento, toda vez que entre las principales atribuciones que le corresponden en su calidad de **PRESIDENTE**, se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Atentamente,



AB. ANDRÉS DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**. constan del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 25 de mayo del 2011.



GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES-CORDERO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.I. #: 0910258789



NUMERO DE REPERTORIO: 30.445
FECHA DE REPERTORIO: 30/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Mayo del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **PRODUCTORA
MAR VIVO S.A. PROMARVI**, a favor de **GONZALO LEON
DASSUM FEBRES-CORDERO**, a foja **47.971**, Registro Mercantil
número **9.530**.

ORDEN: 30445



REGISTRO
MERCANTIL

s 9,30

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA MAR VIVO S.A.
PROMARVI.**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de junio del dos mil trece, a las doce y quince, en las oficinas de la compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, ubicada en la Av. Miguel H. Alcívar, Edificio Torres del Norte, Torre B, Oficina 808, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía en virtud de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, que asciende a la suma de ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis Dólares de Los Estados Unidos De América. En efecto, se encuentran presentes: **A)** La Compañía White Swan Investment LLC debidamente representada por su apoderado general el señor Andres Suarez Trujillo, propietaria de dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (2'254.840) acciones de un valor de un dólar dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **B)** El señor Gonzalo Dassum Febres - Cordero, propietario de seis millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis (6'630.356) acciones de un dólar de dólar de los Estados Unidos de América.

Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Conocer y Resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula segunda que corresponde al Objeto Social de la compañía.
2. Autorizar al representante legal de la compañía para que lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adopte la presente Junta de Accionistas.

Dirige la reunión, el señor Gonzalo Dassum Febres - Cordero, quien actúa como Presidente de la Junta, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el señor Andrés Suárez Trujillo.

El Presidente de esta Junta dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el secretario y firmado por el Presidente y el secretario, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a los puntos del Orden del Día, a saber:



1. Conocer y Resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula segunda que corresponde al Objeto Social de la compañía.
2. Autorizar al representante legal de la compañía para que lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adopte la presente Junta de Accionistas.

Una vez leído los puntos del Orden del día, los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

PRIMERO. Se resuelve y se aprueba la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula segunda correspondiente al Objeto Social de la compañía el mismo que de ahora en adelante será el siguiente:

- **“CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Productora Mar Vivo S.A. Promarvi, tendrá por objeto social: **a)** Dedicarse a la compra y venta de Harina de Pescado y de todos sus derivados. Así mismo podrá dedicarse a la exportación de harina de pescado o cualquiera de sus derivados; **b)** A la comercialización de cualquier otro tipo de materia prima para el sector agrícola y acuícola; **c)** Producción de productos como harina de pescado, aceite de pescado y concentrado de pescado; **d)** A La actividad pesquera en general, dedicándose a la pesca de especies marítimas tanto en aguas nacionales como internacionales, complementando la fase de extracción, procesamiento y la comercialización de toda clase de productos del mar elaborados o semi-elaborados o en su fase natural, sea en el mercado interno o en el externo; **e)** A la construcción, arrendamiento, compra o venta barcos pesqueros; **f)** Podrá celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero; **g)** Podrá ejercer actividades relacionadas con la industria pesquera como de manera particular la fase extractiva, actividad que tiene por fin capturar las especies bioacuáticas, procesamiento y la comercialización de productos pesqueros; **h)** Podrá importar y/o exportar toda clase de buques y en especial pesqueros; **i)** A la importación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios para la actividad pesquera; **j)** Al abastecimiento de productos del mar a empresas ecuatorianas y/o extranjeras; **k)** En ejercicio de su actividad social la Compañía podrá suministrar asesoramiento a cualquier tipo de empresa, negocio o industria establecida o que se establezcan dentro de la República y fuera de ella; **l)** Para la consecución de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato con su fin principal, ya sean estos para adquirir y traspasar hipotecar, o gravar bienes muebles o inmuebles, mercancías o productos, podrá aceptar y ejercer mandatos ya sean civiles o mercantiles, pudiendo actuar como agente, representante, consignatario, y distribuidor de firmas comerciales e industriales y productos del país del exterior; **m)** También podrá adquirir ocasionalmente acciones o participaciones en otras sociedades o participar en la constitución de compañías. Podrá realizar todo acto o contrato jurídico permitido por las leyes y estos estatutos y relacionado con su giro.”

SEGUNDO.- Por último, la Junta General resuelve autorizar al presidente y representante legal de la compañía, esto es el señor Gonzálo Dassum Febres-Cordero para que eleve a Escritura Pública las resoluciones adoptadas en esta Junta y realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatuto resuelta por unanimidad en esta Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos.

**F.- p. White Swan Investment LLC, Andrés Suárez Trujillo, Apoderado/Accionista;
F.- Gonzalo Dassum Febres-Cordero, Accionista. F.- Gonzalo Dassum Febres-Cordero, Presidente de la Junta; F.- Andrés Suárez Trujillo, Secretario Ad-hoc de la Junta;**

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Acta de Junta General que antecede es fiel copia a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía y a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 3 de junio del 2013.


Andrés Suárez Trujillo
Secretario Ad- hoc de la Junta



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992588942001
RAZON SOCIAL: PRODUCTORA MARVIVO S.A. PROMARVI
NOMBRE COMERCIAL: PROMARVI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DASSUM FEBRES CORDERO GONZALO LEON
CONTADOR: SALAS CASTRO EDWIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/05/2008 FEC. CONSTITUCION: 27/05/2008
FEC. INSCRIPCION: 06/11/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 06/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VENTA DE HARINA DE PESCADO Y SUS DERIVADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUA YACUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV JOSE ALAVEDRA TAMA Número: SOLAR 305 Edificio: EMPAGRAM Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA SHELL Telefono Trabajo: 042987100

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJS0160608 Lugar de emisión: GUA YACUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05H 12/008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992568942001
RAZON SOCIAL: PRODUCTORA MARVIVO S.A. PROMARVI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/05/2008
NOMBRE COMERCIAL: PROMARVI S.A. FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VENTA DE HARINA DE PESCADO Y SUS DERIVADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. JOSE ALAVEDRA
TAMA Número: SOLAR 300 Referencia: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA SHELL Edificio: EMPAGRAM Telefono
Trabajo: 042687100



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJSD160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/11/2008 15:00

Página 2 de 2



Notaría Sexta
del Ecuador
Servicio de Rentas Internas
Litoral S.A.
C.A. S.A.
Calle: Francisco de Orellana
No. 1001
Teléfono: 042687100



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



que la misma no tiene ningún contrato pendiente de cumplimiento para con el Estado, ni con ninguna organización o institución del sector público. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga. Firma) Abogado Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe. - 

p. PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI

R.U.C. 0992588942001

SR. GONZALO LEÓN DASSUM FEBRES-CORDERO

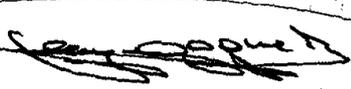
C.C. 0910258789

C.V. 012-0276

LA NOTARIA

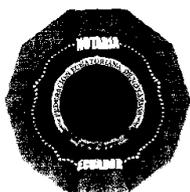
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en **DIEZ FOJAS ÚTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de **Junio** del año dos mil trece. **LA NOTARIA.** 



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-13-0005705**, de fecha veintisiete de Septiembre del dos mil trece emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la Reforma del Estatuto de la Compañía **PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**.- Guayaquil, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil trece.- **LA NOTARIA.**



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

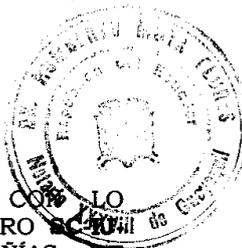
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **DJC-G-13-0005705** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **14 DE MAYO DEL 2.008**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 17 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.680
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:12:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005705, dictada el 27 de septiembre del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía PRODUCTORA MAR VIVO S.A. PROMARVI, de fojas 152.957 a 152.983, Registro Mercantil número 19.097. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 49680



Guayaquil, 19 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 

Ab. Lorena Orellana.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 690401

